



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.,

09 MAY 2022

REFERENCIA No. 110014003049 2019 00529 00

Obre en autos y téngase en cuenta las fotografías de la valla aportada por la parte demandante, la cuales se tendrán en cuenta y se fijaran en el registro nacional de procesos de pertenencia una vez de encuentre inscrita la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria objeto del presente asunto.

Por lo anterior y previo a continuar con el trámite, se requiere a la parte actora para que proceda a:

- Acredítese el trámite del oficio No. 3823 del 22 de julio de 2019 mediante el cual se ordenó la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-146301.
- Una vez se advierta inscrita la demanda por secretaria dese cumplimiento al inciso 6° numeral 7° del artículo 375 del Código General del Proceso.
- Secretaria dese cumplimiento a lo ordenado en el inciso 7 del auto admisorio, procediendo a realizar el emplazamiento de la demanda señora Erisinda Novoa de Diaz. para tal efecto y de conformidad con lo estatuido en el mencionado canon 293 en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 del año 2.020, a través del cual se adoptaron medidas para implementar las tecnologías en el marco del estado de emergencia, dispóngase que por secretaria se incluya la misma en el registro nacional de personas emplazadas y sin necesidad de publicación en un medio de alta publicación.

Efectuado lo anterior, y controlado el término legal, reingresen las presentes diligencias al despacho para proveer como de ley corresponda.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

MA

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. ~~44~~ Hoy ~~10~~ MAY 2022 a la hora
de las 8:00 a.m.

La secretaria

CESAR AUGUSTO ROJAS LEAL